



CONTRATO DE SUMINISTRO No. 029-2016 SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACION ESE Y SANDRA YICCET ORDOÑEZ ROMERO.

CONTRATO No.	029-2016
CLASE DE CONTRATO	CONTRATO DE SUMINISTRO
CONTRATANTE	ESE SANATORIO DE CONTRATACION ESE NIT: 890.205.335-2 R/L: MIRIAN ROCIO CARREÑO GUTIERREZ Gerente (E)
CONTRATISTA	SANDRA YICCET ORDOÑEZ ROMERO C.C. # 28.169.020 de Guadalupe (S) Dirección: Cra. 2 No. 5-21 Contratación - Santander
OBJETO	<i>"SUMINISTRO DE FRUTAS Y VERDURAS, PARA LA ALIMENTACION DE LOS PACIENTES ENFERMOS DE HANSEN RESIDENTES EN LOS ALBERGUES SAN JUAN BOSCO Y MARÍA MAZARELLO, USUARIOS HOSPITALIZADOS Y DEMAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA MISION DEL SANATORIO DE CONTRATACIÓN E.S.E., PARA EL PERIODO QUE RESTA DE LA VIGENCIA 2016 Y/O HASTA AGOTAR LOS RECURSOS ASIGNADOS".</i>
PLAZO DE EJECUCION	Desde la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2016 y/o hasta agotar recursos
VALOR	SETENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS VEINTIUN MIL SEISCIENTOS PESOS MCTE (\$77.921.600,00) MCTE

Entre los suscritos a saber, **MIRIAN ROCIO CARREÑO GUTIERREZ**, mayor de edad y vecina del municipio de Contratación, departamento de Santander, identificada con la cédula de ciudadanía número 37.751.354 de Bucaramanga (Santander), quien obra en nombre y representación legal del **SANATORIO DE CONTRATACIÓN E.S.E.**, en su calidad de Gerente encargada, según Resolución número No. 2589 de julio 15 de 2015, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, y Acta de Posesión de fecha Julio 21 de 2015, autorizada para celebrar convenios y contratos a nombre de la EMPRESA de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Acuerdo 05 de 30 de mayo de 2014 *"Por el cual se adopta el Estatuto Contractual del Sanatorio de Contratación, Empresa Social del Estado"*; quien para efectos del presente contrato se denomina **EL CONTRATANTE** por una parte, y por otra **SANDRA YICCET ORDOÑEZ ROMERO**, mayor de edad, identificada con cédula de Ciudadanía número. 28.169.020 de Guadalupe (Santander), con establecimiento de comercio, denominado *"SUPERMERCADO HERMANOS PEREZ"* con matrícula mercantil No. 05-185382-01 del 20 de Abril de 2010, renovada el 26 de Marzo de 2015, Registro Único de Proponentes No. 8685 de la Cámara de Comercio de Bucaramanga, y quien afirma hallarse legalmente capacitada, sin inhabilidades e incompatibilidades de acuerdo con lo previsto en la Constitución Política de Colombia, el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, las

Contratación (Sder) Calle 3 No. 2-72

Código Postal: 683071

Telefax: (097) 7 171110, Conmutador (097) 7 171200 Ext.119

Web: www.sanatoriocontratacion.gov.co

E-mail: gerencia@sanatoriocontratacion.gov.co



MinSalud
Ministerio de Salud
y Protección Social



Nit: 890.205.335-2



CONTRATO DE SUMINISTRO No. 029-2016 SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACION ESE Y SANDRA YICCET ORDOÑEZ ROMERO.

contempladas en la Ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables a la materia en concordancia con el Manual de contratación del Sanatorio de Contratación E.S.E y quien para efectos del presente contrato se denominará **LA CONTRATISTA**, previas las siguientes CONSIDERACIONES: 1) Que existe disponibilidad presupuestal para atender el contrato según consta en el CDP N°. 16-00067 de fecha primero (01) de febrero de 2016 expedido por el jefe de presupuesto de la entidad, con cargo al rubro 2010 Adquisición de Bienes – Materiales y Suministros – Viveres, del presupuesto de la vigencia 2016; 2) Que existe estudio de análisis de oportunidad y conveniencia, suscrito por la Encargada de Almacén y Auxiliar Administrativo, grado 14, encargada del economato de la entidad, que registra los aspectos fundamentales que permiten concluir la necesidad y conveniencia de realizar dicha contratación. 3) Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 195 de la Ley 100 de 1.993, el numeral 6 refiere que la contratación de las Empresas Sociales del Estado se regirá por el derecho privado pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el estatuto General de Contratación de la administración pública, lo cual se ratifica dentro del Manual de Contratación del Sanatorio de Contratación E.S.E; 4) Que mediante Resolución No 107 de 02 de febrero de 2016 se ordenó la apertura del proceso de contratación, antes mencionado; 5) Que mediante Acta número 001/2016 de diez (10) febrero de 2016, el comité de apoyo a la actividad contractual, de conformidad con lo dispuesto en los términos de condiciones, sugiere adjudicar el contrato de suministro de frutas y verduras y otros elementos perecederos, correspondiente, a **SANDRA YICCET ORDOÑEZ ROMERO**, teniendo en cuenta que la propuesta cumple con todos los requisitos exigidos en el términos de condiciones de conformidad con el informe de evaluación correspondiente. 6) Que por lo anterior y de conformidad en lo expuesto en el numeral 16 de los Términos de Condiciones, la Gerencia de la entidad mediante Resolución 0147 de fecha 16 de febrero , adjudicó el contrato de suministro de frutas y verduras y otros elementos perecederos , a **SANDRA YICCET ORDOÑEZ ROMERO** por valor de **SETENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS VEINTIUN MIL SEISCIENTOS PESOS (\$77.921.600,00) MCTE**, de conformidad al informe de evaluación correspondiente; de acuerdo a lo anterior las partes hemos acordado suscribir el presente contrato el cual se regirá por las normas legales vigentes y por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.** EL CONTRATISTA se compromete para con EL CONTRATANTE a realizar el *“SUMINISTRO DE FRUTAS, VERDURAS Y OTROS ALIMENTOS PERECEDEROS, PARA LA ALIMENTACION DE LOS PACIENTES ENFERMOS DE HANSEN RESIDENTES EN LOS ALBERGUES SAN JUAN BOSCO Y MARÍA MAZARELLO, USUARIOS HOSPITALIZADOS Y DEMAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA MISION*

Contratación (Sder) Calle 3 No. 2-72

Código Postal: 683071

Telefax: (097) 7 171110, Conmutador (097) 7 171200 Ext.119

Web: www.sanatoriocontratacion.gov.co

E-mail: gerencia@sanatoriocontratacion.gov.co



MinSalud
Ministerio de Salud
y Protección Social



CONTRATO DE SUMINISTRO No. 029-2016 SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACION ESE Y SANDRA YICCET ORDOÑEZ ROMERO.

DEL SANATORIO DE CONTRATACIÓN E.S.E., PARA LA VIGENCIA 2016 Y/O HASTA AGOTAR LOS RECURSOS

ASIGNADOS.”, teniendo en cuenta los productos y precio unitario relacionados a continuación:

Nº	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VA. UNIT
1	ACELGAS	LIBRA	409	900,00
2	AGUACATE	LIBRA	458	3.000,00
3	AHUYAMA	LIBRA	2.088	900,00
4	AJOS	LIBRA	275	3.000,00
5	APIO	LIBRA	37	2.500,00
6	ARVEJA EN CASCARA	LIBRA	681	2.500,00
7	BANANOS	LIBRA	1.610	900,00
8	BERENJENA	LIBRA	540	1.200,00
9	CALABACIN	LIBRA	504	1.200,00
10	CEBOLLA CABEZONA	LIBRA	825	1.400,00
11	CEBOLLA LARGA	LIBRA	1.730	1.400,00
12	CHAMPIÑONES	LIBRA	150	8.000,00
13	COCO	UNIDAD	120	3.500,00
14	COLIFLOR	LIBRA	260	1.800,00
15	CURUBA	LIBRA	475	1.300,00
16	DURAZNOS	LIBRA	211	1.800,00
17	ESPINACAS	LIBRA	421	1.300,00
18	FREIJOA	LIBRA	292	2.000,00
19	FRESAS	LIBRA	637	2.800,00
20	FRIJOL EN CASCARA	LIBRA	305	1.800,00
21	GUANABANA	LIBRA	711	2.800,00
22	GUAYABA	LIBRA	810	1.300,00
23	HABICHUELA	LIBRA	101	1.500,00
24	LECHUGA BATAVIA	LIBRA	124	2.000,00
25	LIMONES	LIBRA	78	1.500,00

Contratación (Sder) Calle 3 No. 2-72

Código Postal: 683071

Telefax: (097) 7 171110, Conmutador (097) 7 171200 Ext.119

Web: www.sanatoriocontratacion.gov.co

E-mail: gerencia@sanatoriocontratacion.gov.co



MinSalud
Ministerio de Salud
y Protección Social

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 029-2016 SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACION ESE Y SANDRA YICCET ORDOÑEZ ROMERO.

26	LULO	LIBRA	616	2.000,00
27	MANGOS	LIBRA	1.100	2.000,00
28	MANZANAS ROJAS	UNIDAD	930	1.300,00
29	MANZANA VERDES	UNIDAD	560	1.300,00
30	MARACUYA	LIBRA	340	1.800,00
31	MAZORCAS	UNIDAD	957	1.300,00
32	MELON	LIBRA	159	4.400,00
33	MORA	LIBRA	733	2.000,00
34	NABO	LIBRA	682	1.800,00
35	NACUMAS	LIBRA	212	1.800,00
36	NARANJAS	UNIDAD	1.293	200,00
37	PAPA CRIOLLA	LIBRA	1.555	1.800,00
38	PAPA PASTUSA X 4@	BULTO	117	95.000,00
39	PAPAYA	LIBRA	2.480	1.300,00
40	PATILLA	LIBRA	465	1.000,00
41	PEPINO COHOMBRO	LIBRA	174	1.200,00
42	PEPINO CORRIENTE	LIBRA	520	1.400,00
43	PERAS	UNIDAD	875	1.300,00
44	PIÑA PEROLERA DE 3,5 LIBRAS	UNIDAD	293	3.000,00
45	PITAYA	LIBRA	147	5.000,00
46	PLATANO	ARROBA	241	28.000,00
47	RAICES CHINAS	BANDEJA	100	2.500,00
48	REMOLACHA	LIBRA	80	1.300,00
49	REPOLLO	LIBRA	110	1.000,00
50	TOMATE DE ARBOL	LIBRA	871	1.800,00
51	TOMATE DE GUIISO	LIBRA	2.850	1.600,00
52	UCHUVAS	LIBRA	518	2.500,00
53	UVA CHILENA	LIBRA	321	6.500,00
54	YUCA	ARROBA	181	28.000,00
55	ZANAHORIA	LIBRA	733	1.300,00

Contratación (Sder) Calle 3 No. 2-72

Código Postal: 683071

Telefax: (097) 7 171110, Conmutador (097) 7 171200 Ext.119

Web: www.sanatoriocontratacion.gov.co

E-mail: gerencia@sanatoriocontratacion.gov.co



MinSalud
Ministerio de Salud
y Protección Social



CONTRATO DE SUMINISTRO No. 029-2016 SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACION ESE Y SANDRA YICCET ORDOÑEZ ROMERO.

PARAGRAFO 1º: Es de anotar que las cantidades estimadas en el presente estudio, resulta de promediar el consumo interno de los mismos productos, teniendo en cuenta los consumos del año inmediatamente anterior, por lo que las cantidades a suministrar pueden ser diferentes a las aquí previstas. Así mismo, el suministro de los bienes anteriormente descritos se realizará de conformidad con la necesidad de la entidad, por lo anterior, no se pactarán el suministro de cantidades fijas, sino mediante los requerimientos y solicitudes de la entidad de conformidad a las minutas alimenticias. **PARAGRAFO 2º : ALCANCE DEL**

OBJETO: El suministro de los productos antes descritos, se realizará previa solicitud o requerimiento de la entidad a través de los supervisores, de acuerdo a las siguientes condiciones: **a)** Los productos serán entregados en las instalaciones del Sanatorio de Contratación E.S.E, en las cantidades requeridas y en las fechas solicitadas por la entidad, en buenas condiciones de presentación para el consumo humano; **b)** El contratista se compromete a cambiar dentro de las 12 horas siguientes al requerimiento, los productos que a consideración de la supervisión del contrato, no se encuentren óptimos para el consumo humano; **c)** Garantizar el suministro ininterrumpido de los productos objeto del contrato.

CLAUSULA SEGUNDA: VALOR Y FORMA DE PAGO. Para los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato asciende a la suma de **SETENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS VEINTIUN MIL SEISCIENTOS PESOS MCTE (\$77.921.600,00) MCTE.** Dentro de dicho valor se encuentra comprendido el valor de las cantidades de productos a suministrar, y en general la totalidad de los costos en que incurre EL CONTRATISTA, para el cumplimiento del objeto contractual. El pago se realizará mediante actas parciales, cuyo valor se liquidará teniendo en cuenta la cantidad de frutas y verduras y otros alimentos perecederos, efectivamente suministrados en el respectivo periodo, por los valores acordados en el contrato, previa presentación de factura de venta, certificación de cumplimiento expedida por las supervisoras del contrato, y constancias de pago de las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral de conformidad con la normatividad legal vigente. Las partes acordaron que teniendo en cuenta que son productos que pueden sufrir fluctuaciones en el precio, las variaciones en el precio unitario se estipularan y acordaran mediante actas por escrito por las partes contratantes. **PARAGRAFO:** Con fundamento en cuenta lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 8 del manual de contratación de la entidad, y lo dispuesto en los estudios previos y los términos de condiciones del proceso contractual correspondiente, las partes acuerdan la posibilidad de realizar modificaciones al valor inicialmente pactado, teniendo en cuenta que son productos que pueden sufrir fluctuaciones en el precio, siempre y cuando estas sean ajenas al contratista. Dicha modificación deberá realizarse mediante acta por escrito entre las partes contratantes, anexando en la misma, soportes escritos que demuestren esta

Contratación (Sder) Calle 3 No. 2-72

Código Postal: 683071

Telefax: (097) 7 171110, Conmutador (097) 7 171200 Ext.119

Web: www.sanatoriocontratacion.gov.co

E-mail: gerencia@sanatoriocontratacion.gov.co



MinSalud
Ministerio de Salud
y Protección Social



CONTRATO DE SUMINISTRO No. 029-2016 SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACION ESE Y SANDRA YICCET ORDOÑEZ ROMERO.

fluctuación. **CLAUSULA TERCERA: PLAZO DEL CONTRATO.** El presente contrato tendrá término de ejecución desde la suscripción del acta de inicio y hasta el treinta y uno (31) de Diciembre de 2016 y/o hasta agotar los recursos. **CLAUSULA CUARTA: SUPERVISIÓN Y COORDINACIÓN.** La supervisión del cumplimiento del objeto del presente contrato será efectuada por la Encargada de Almacén y Auxiliar Administrativo, grado 14, encargada del economato del Sanatorio de Contratación E.S.E; quienes tendrán las siguientes atribuciones: a.) Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, verificando la calidad, cantidad, especificaciones y valores de los suministros solicitados; b.) Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones económicas y financieras existentes al momento de proponer. **CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. 1º Obligaciones del CONTRATISTA:** a) Garantizar que el desarrollo del objeto contractual se realice en forma permanente y no se interrumpa bajo ninguna circunstancia excepto en los casos de fuerza mayor, el cual deberá prestarse de conformidad con lo estipulado en el presente contrato y su propuesta; b) Cumplir con las condiciones Técnicas, jurídicas y económicas presentadas en la propuesta; c) Reportar en caso de cualquier novedad o anomalía de manera inmediata la situación al funcionario encargado de la Supervisión del contrato; d) Acatar las directrices que durante el desarrollo del contrato le imparta la E.S.E a través de la Supervisión o de la Gerencia; d) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho debiendo informar inmediatamente la E.S.E contratante a través de la supervisión y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios; e) Cumplir con los aportes para la seguridad Integral: Salud, Pensión, Riesgos Profesionales y parafiscales cuando a ellos haya lugar. De conformidad con lo establecido con las Leyes 789 de 2.002, 828 de 2.003 y 1607 de 2012 y demás normas concordantes el contratista deberá cumplir con las mismas, so pena de la imposición de multas sucesivas por parte del CONTRATANTE, hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe la persistencia de éste incumplimiento, la E.S.E descontará dichos valores de lo adeudado al CONTRATISTA de conformidad con las normas vigentes sobre la materia; f) Realizar el suministro de los bienes contratados en los términos taxativos de la propuesta, so pena de la aplicación de las multas y sanciones contempladas en el contrato; g) Asumir de manera total y exclusiva, la responsabilidad derivada de la calidad e idoneidad de los suministros y actividades objeto del contrato, así como de los actos u omisiones. En consecuencia se compromete a mantener libre a la

Contratación (Sder) Calle 3 No. 2-72

Código Postal: 683071

Telefax: (097) 7 171110, Conmutador (097) 7 171200 Ext.119

Web: www.sanatoriocontratacion.gov.co

E-mail: gerencia@sanatoriocontratacion.gov.co



MinSalud
Ministerio de Salud
y Protección Social



CONTRATO DE SUMINISTRO No. 029-2016 SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACION ESE Y SANDRA YICCET ORDOÑEZ ROMERO.

E.S.E. de cualquier responsabilidad por éste aspecto y a salir siempre en defensa de la entidad contratante frente a reclamaciones judiciales o extrajudiciales, acciones de tutela, acciones de cumplimiento que le instaure personas afectadas en razón del desarrollo del objeto contractual y a reconocerle a la E.S.E, cualquier suma que ésta entidad deba pagar por tal concepto; **h)** Tratar con calidad, calidez y oportunidad a los clientes externos e internos del CONTRATANTE; **i)** Responder por haber ocultado al contratar inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa.

2° Obligaciones del CONTRATANTE. a) Ejercer la supervisión del contrato y, b) Efectuar los pagos dentro del término previsto.

CLAUSULA SEXTA: CESIÓN DEL CONTRATO. Este contrato es intransmisible y EL CONTRATISTA no podrá, sin previo permiso escrito del CONTRATANTE, subcontratar con terceros el objeto del mismo.

CLAUSULA SÉPTIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. Los pagos de dinero que asume el CONTRATANTE en virtud del presente contrato, se sujetan a las apropiaciones presupuestales respectivas y se pagarán con recursos del presupuesto general de gastos 2016, rubro 2010 Adquisición de Bienes – Materiales y Suministros – Viveres, de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal No.16-00067 del primero de febrero de 2016, expedido por el Jefe de presupuesto de la entidad.

CLAUSULA OCTAVA: CLAUSULA COMPROMISORIA. Las partes acuerdan que en el evento de que surjan algunas diferencias entre las mismas por razón del presente contrato buscarán una solución directa mediante la conciliación y/o transacción dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la notificación que cualquiera de las partes envíe a la otra;

CLAUSULA NOVENA: GARANTÍA. Teniendo en cuenta lo preceptuado en el artículo 51 numeral 2 del Manual de Contratación de la Entidad, se exigirá póliza de Garantía de cumplimiento del contrato: para precaver los perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones contractuales incluidas las multas y la cláusula penal que se pacten el contrato. Su cuantía no será inferior al 20% del valor del contrato y su vigencia será igual a la del plazo total del contrato y seis (06) meses más.

CLAUSULA DÉCIMA: CLAUSULAS EXORBITANTES: El presente contrato se regirá por el Derecho Privado, el Manual de Contratación de la entidad y acoge las cláusulas exorbitantes como terminación, modificación e interpretación unilateral y la caducidad, referidas en el parágrafo primero del artículo 3 del manual de contratación; **CLAUSULA DÉCIMO PRIMERA : CAUSALES DE TERMINACIÓN.** Además de las causales de terminación previstas en la Ley, este contrato se podrá dar por terminado por: a). Mutuo acuerdo de las partes. b). Por el incumplimiento de alguna de las partes. c). Por la ocurrencia de hechos imprevisibles que imposibiliten su cumplimiento.

CLAUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DOMICILIO CONTRACTUAL Y SITIO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO. Se pacta como domicilio contractual el Municipio

Contratación (Sder) Calle 3 No. 2-72

Código Postal: 683071

Telefax: (097) 7 171110, Conmutador (097) 7 171200 Ext.119

Web: www.sanatoriocontratacion.gov.co

E-mail: gerencia@sanatoriocontratacion.gov.co



MinSalud
Ministerio de Salud
y Protección Social



CONTRATO DE SUMINISTRO No. 029-2016 SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACION ESE Y SANDRA YICCET ORDOÑEZ ROMERO.

de Contratación y el lugar de ejecución del contrato en el Sanatorio de Contratación E.S.E. **CLAUSULA DÉCIMO TERCERA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO.** Forma parte integral del presente contrato los siguientes documentos: 1). Estudios y documentos previos, términos de condiciones, resolución de apertura, aviso de convocatoria pública. 2). Propuesta técnica y económica, documentos de orden legal, tales como: Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía, Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, Registro Único Tributario, Certificado de existencia y representación legal, Soporte de cumplimiento de pago de las obligaciones de seguridad Social Integral, Soporte experiencia relacionada con el objeto contractual, Registro Único de Proponentes 3) Acta de evaluación, 4). Resolución de Adjudicación; **CLAUSULA DÉCIMO CUARTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento el cual se entiende prestado con la aceptación y firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, las contempladas en la ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables a la materia en concordancia con el parágrafo segundo del artículo 3 del Manual de Contratación; **CLAUSULA DECIMO QUINTA: SOLUCION DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Se considera que las diferencias o discrepancias, surgidas de la actividad contractual, se solucionan de manera ágil, rápida y directa para lo cual se podrá acudir a la conciliación, amigable composición, transacción o cualquier otro mecanismo de solución de controversia contractual previsto en la ley; **CLAUSULA DECIMO SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato se perfecciona con las firmas de los que intervinieron en el mismo, suscripción del acta de inicio respectiva y la expedición del Registro presupuestal expedido por el funcionario encargado de Presupuesto del Sanatorio de Contratación E.S.E. En constancia de entendimiento y aceptación del presente documento, se firma en el Municipio de Contratación Santander, en dos (02) ejemplares del mismo tenor y valor, el Dieciocho (18) de febrero de dos mil dieciséis (2016).

POR EL CONTRATANTE,

POR EL CONTRATISTA

(ORIGINAL FIRMADO)

MIRIAN ROCIO CARREÑO GUTIERREZ
Gerente (E) del Sanatorio Contratación ESE

SANDRA YICCET ORDOÑEZ ROMERO
C.C. # 28.169.020 de Guadalupe (S)

Proyectó	MERCEDES LANDÍNEZ JIMÉNEZ enc. procesos contractuales	
----------	--	--

Contratación (Sder) Calle 3 No. 2-72
Código Postal: 683071
Teléfax: (097) 7 171110, Conmutador (097) 7 171200 Ext.119
Web: www.sanatoriocontratacion.gov.co
E-mail: gerencia@sanatoriocontratacion.gov.co



MinSalud
Ministerio de Salud
y Protección Social



Nit: 890.205.335-2



CONTRATO DE SUMINISTRO No. 029-2016 SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACION ESE Y SANDRA YICCET ORDOÑEZ ROMERO.

revisó:	JORGE LUIS ÁLVAREZ AGUDELO asesor jurídico interno	
---------	---	--

